Iniciativa Popular con Proyecto de Decreto para reformar el artículo 22 y adicionar el artículo 25 de la **Ley de Tránsito para los Municipios del Estado de Coahuila.**

Planteada por el **C. Oscar A. Dávila Cepeda.**

Informe en correspondencia: **23 de Noviembre de 2021.**

**Turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, para los efectos de lo que se dispone en el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**Lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA DE**

**LEY DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE**

**TRANSITO PARA EL ESTADO DE COAHUILA**

22 NOVIEMBRE 2021

**PARA.**

**CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**OBJETIVO:**

* PROTEGER A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES PARA QUE TENGAN APOYO ECONOMICO CUANDO SUFREN DAÑOS EN SUS PERSONAS O EN SUS COSAS Y DE ESTA MANERA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS.

|  |  |
| --- | --- |
| **ING SERGIO TELLO**  **PRES DENTE AMASFAC SALTILLO**  **LIC ARTURO CABRERA**  **PRESIDENTE SECCION MONCLOVA** | **LIC VICTORIA HAMDAN**  **PRESIDENTE SECCION TORREON**  **ING OSCAR A DÁVILA CEPEDA**  **DIRECTOR DE DISTRITO NORESTE AMASFAC** |

**LIC ALEJANDRO SOBERA BIOTEGUI**

**PRESIDENTE NACIONAL DE AMASFAC**

Saltillo Coahuila 22 de Noviembre 2021

CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA

PRESIDENTE

La Asociación Mexicana de Agentes de Seguros y Fianzas, A.C. (AMASFAC) representa a los Agentes de Seguros y Fianzas, dignos de confianza, expertos que agregan valor, comprometidos con la sociedad. Una de nuestras mayores preocupaciones es la problemática que existe en nuestro país por la ausencia de Protección a Víctimas de Accidentes Viales.

A nivel mundial los accidentes vehiculares son la tercera causa de muerte dejando por año más de 1.3 millones de víctimas mortales. En México entre las edades de 5 y 34 años son la segunda causa de muerte, en nuestro estado fallecen todos los días más de un Coahuilense por esta causa.

Según CONAPRA (Consejo Nacional de Prevención de Accidentes) anualmente son 15 mil víctimas mortales en México, más de 300 en COAHUILA, existen más de 800 víctimas con lesiones graves, es más de una víctima por día.

Según las cifras del Sector Asegurador, **EN COAHUILA SE REPORTARON 29,206 ACCIDENTES en el 2019 con un costo PROMEDIO de $21,317 PESOS por accidente. Con UN COSTO PROMEDIO DE $ 25,581 POR RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAS Y $ 40,640.00 PARA TRACTOS. ESO REPRESENTA EN COAHUILA LA CANTIDAD PAGADA POR LAS CIAS DE SEGUROS A LAS VICTIMAS DA UN TOTAL DE MÁS DE $ 650,000,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS).** Los accidentes viales tienen impacto en las víctimas, sus familias, su entorno, su patrimonio y en la sociedad en general.

En Coahuila 6 de cada 10 víctimas hoy no cuenta con el respaldo de un seguro para cubrir el costo de sus lesiones. En cambio, los conductores que si cuentan con la protección que brinda un seguro (4 de cada 10) tienen la garantía de que contarán con el soporte de este instrumento financiero otorgado por una institución legalmente establecida, solvente y regulada por la autoridad, que cubre desde el primero peso y hasta el límite del monto contratado, sin tener la necesidad de pagar un deducible, ni la víctima ni el responsable del accidente. El costo anual de este seguro puede ser alrededor de un poco más del valor de un tanque de gasolina.

En tan solo 10 años el parque de vehículos particulares en Coahuila se multiplicó pasando de **300 mil a 848,898 mil vehículos**. Con el Seguro de Protección a Víctimas de Accidentes Viales, se trasladaría a las aseguradoras el gasto de atención médica, perdidas de patrimonio, daños a propiedad pública y privada por más de **$1,000,000,000 (mil millones de PESOS),** lo cual le quitaría presión al gasto público, al patrimonio de las familias y reduciría la gestión de trámites ante los ministerios públicos.

Considerando que el 60% del parque vehicular NO ESTA ASEGURADO y que muchos de estos accidentes ni siquiera se reportan ante la autoridad, el daño producido al patrimonio de las personas empresas en Coahuila, así como al gasto publico realizado para poder dar atención a todas estas consecuencias pudiera exceder los $ 1,000,000,000.00 (MIL MILLONES DE PESOS).

**SIN TOMAR EN CUENTA EL DAÑO ECONOMICO A FUTURO QUE DEJA UN FALLECIDO A SU FAMILIA, HUERFANOS QUE DEJAN DE ESTUDIAR, FAMILIAS QUE QUEDAN EN POBREZA DEBIDO A ESTOS ACCIDENTES, PERSONAS DISCAPACITADAS, ETC.**

**ES MPORTANTE CONSIDERAR QUE LAS VICTIMAS DE LOS ACCIDENTES EN SU MAYORIA SON PEATONES O CICLISTAS Y NO NECESARIAMENTE EL CONDUCTOR DEL VEHICULO.**

Al igual que los otros 15 estados del país en donde el seguro para Protección de Víctimas de Accidentes Viales es obligatorio y ya está incorporado en las leyes de movilidad o en los reglamentos de tránsito.

Nuestra solicitud es que el estado de COAHUILA se sume a esta iniciativa de política pública facilitando durante esta transición la implementación en las leyes correspondientes de esta protección que beneficiará a las víctimas de los accidentes viales, a sus familias, a las empresas donde colaboran y al estado.

**“LA RESPONSABILIDAD CIVIL ES OBLIGATORIA CON SEGURO O SIN SEGURO”** PERO UNA REALIDAD ES QUE NO TODOS PUEDEN HACER FRENTE A ESTAS CONSECUENCIAS CUANDO SE PRESENTAN. Y ESTO DERIVA EN QUE LAS PERSONAS SE VEAN ENVUELTAS EN PROCESOS PENALES O DEMANDAS Y JUICIOS INTERMINABLES, COSTOSOS Y LENTOS. LO QUE ACUMULA MAS COSTOS A LAS ARCAS PUBLICAS.

ES MUY DIFERENTE CUANDO UNA VÍCTIMA CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y MÉDICOS, CUANDO EL RESPONSABLE ESTÁ RESPALDADO POR UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O CUANDO EL RESPONSABLE NO TIENE NI SEGURO NI DINERO; ESTO PUEDE MARCAR LA DIFERENCIA ENTRE SALVAR LA VIDA DE LA VÍCTIMA.

LA PRIMERA CAUSA DE MUERTE EN LOS JÓVENES DE 15 A 29 AÑOS DE EDAD, SON A CONSECUENCIA DE TRAUMATISMOS POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO. TENER LA GARANTÍA DE QUE EL RESPONSABLE CUENTA CON UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, PUEDE AYUDAR DE MANERA IMPORTANTE A REDUCIR ESTA ESTADÍSTICA.

HAY PERSONAS QUE CON MUCHO SACRIFICIO SE HAN PODIDO HACER DE ALGÚN AUTOMOVIL, Y ESTÁN EXPUESTOS AL RIESGO DE QUE ALGUIEN IMPRUDENTEMENTE LES CAUSE ALGÚN DAÑO, O INCLUSO LLEGAR A PERDER ESTE PATRIMONIO. SI SE TUVIERA UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, PODRÍAMOS EVITAR QUE LAS PERSONAS PERDIERAN SU PATRIMONIO, LO CUAL INCLUSO GENERA UN BENEFICIO ECONÓMICO PARA EL ESTADO.

LOS AGENTES DE SEGUROS Y FIANZAS CONSIDERAMOS QUE ESTO NO PODRÁ MEJORAR A MENOS QUE SE PROMUEVA EL SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA BENEFICIO DE LAS VÍCTIMAS Y DE LA ECONOMÍA DEL ESTADO, Y SI HABLAMOS DE MODERNIDAD COAHUILA ESTARÍA A LA ALTURA DE LOS GRANDES ESTADOS QUE YA CUENTAN CON ESTA MEDIDA.

POR TODOS ESTOS MOTIVOS, ESTAMOS INVITANDO A TODOS LOS ACTORES DEL DESARROLLO, QUE SON FACTORES DE CONSULTA Y OPINIÓN EN NUESTRA SOCIEDAD, A CONCIENTIZARSE Y SUMARSE A NUESTRA INICIATIVA, QUE MAS QUE UNA MEDIDA ECONÓMICA REPRESENTA UNA ACCIÓN PREVENTIVA Y UN BENEFICIO PARA TODOS, DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIAL Y ECONÓMICO.

POR TODO LO ANTERIOR **SE PROPONE MODIFICAR LA LEY DE TRANSITO** DEL ESTADO DE ACUERDO A LO SIG:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la denominación del Capítulo TERCERO, **se reforma el artículo 22, se adiciona un ARTICULO 25 de la Ley de Tránsito** para los Municipios del Estado de COAHUILA, para quedar como sigue:

* CAPITULO TERCERO

DE LAS LICENCIAS, PERMISOS PROVISIONALES, PLACAS, REGISTRO DE VEHICULOS **Y SEG DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

ARTICULO 22.- La tarjeta de circulación es el comprobante de registro de un vehículo ante la Secretaría, la que deberá acompañarse de las placas, calcomanías y demás documentos de identificación que por la naturaleza del servicio se requieran. **ASI MISMO DEBERAN PRESENTAR POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE Y PAGADA POR UNA SUMA ASEGURADA MINIMA DE 12,000 UMA**

.Las placas y documentación a que se refiere el párrafo anterior serán propiedad del Gobierno del Estado, y los particulares tendrán, respecto de ellos, las obligaciones y deberes de un depositario, conforme a las disposiciones aplicables en la materia. (ADICIONADO, P.O. 9 DE AGOSTO DE 2016) La Secretaría, por medio de la Secretaría de Finanzas y a través de la Administración Fiscal General, podrá otorgar placas de circulación o calcomanías para vehículos destinados al servicio particular conducidos o al servicio de personas con discapacidad motriz, auditiva, visual, intelectual o de cualquier otro tipo, residentes en el Estado, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos en el artículo 22 bis de la presente ley

ARTÍCULO 25.- ............

**Todos los vehículos que transiten en vías, caminos y puentes del Estado deberán contar con un seguro de responsabilidad civil por la cantidad de 12 mil UMA que garantice a terceros los daños que pudieren ocasionarse en sus bienes y personas por la conducción del vehículo. La contratación del seguro será responsabilidad del propietario del vehículo y por ningún motivo se podrá obligar a los propietarios de vehículos a que contraten el seguro con alguna institución en específico DEBIENDO SER CON UNA INSTITUCION APROBADA POR LA CNSF.**

|  |  |
| --- | --- |
| ATENTAMENTE  Lic Alejandro Sobera Biotegui | Ing Oscar A Dávila Cepeda  DIRECTOR DE DISTRITO NORESTE AMASFAC  (COAHUILA, NUEVO LEÓN TAMAULIPAS Y DURANGO) |